

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 12 DE JULIO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	Fechas					0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
9-7-926	88,80	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	68,75	9-7-926	620,00	Banco de España.....	500		625,00		
9-7-926	88,75	> E. de 25.000 >	88,80	9-7-926	400,00	Banco Hipotecario de España...	500		399,00		
9-7-926	88,75	> D. de 12.500 >	88,80	8-7-926	172,00	Banco Español de Crédito.....	250	90			
9-7-926	88,90	> C. de 5.000 >	88,80	9-7-926	163,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
9-7-926	88,90	> B. de 2.500 >	88,90	9-7-926	188,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		196,00		
9-7-926	88,90	> A. de 500 >	88,85	7-7-926	123,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
9-7-926	88,90	> G. de 100 >	88,85	31-5-926	93,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500				
9-7-926	88,90	> H. de 200 >	88,85	9-7-926	32,50	carera España... Ordinarias...	500		31,75		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			8-7-926	497,00	Unión Española de Explosivos...	100			
9-7-926	81,95	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	81,85	9-7-926	423,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		423,00		
7-7-926	82,16	> E. de 12.000 >	81,85	8-7-926	447,00	Idem Norte de España.....	475		448,00		
9-7-926	82,16	> D. de 6.000 >	82,05	8-7-926	447,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pasos		47,00		
9-7-926	82,60	> C. de 4.000 >	82,30	7-7-926	47,00						
9-7-926	82,60	> B. de 2.000 >	82,60	28-6-926	404,00	OBLIGACIONES		Interés anual por 100			
9-7-926	83,00	> A. de 1.000 >	83,25	9-7-926	90,00	Bonos del Banco de España.....	500	4			
6-7-926	85,00	> G. de 100 >	85,00	9-7-926	99,20	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	90,00		
6-7-926	85,00	> H. de 200 >	85,00	9-7-926	110,00	Idem id. id.....	500	6	99,50		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			8-7-926	68,16	Idem del Banco de Crédito. Local	500		109,90	
9-7-926	87,25	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.	87,25	5-7-926	78,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	98,25		
9-7-926	87,25	> D. de 12.500 >	87,25	8-7-926	93,25	Idem id. id.....	500	5			
9-7-926	89,00	> C. de 5.000 >	89,00	30-6-926	78,75	Idem id. id.....	500	4 1/2			
9-7-926	89,00	> B. de 2.500 >	89,00	7-6-926	72,40	Idem del Banco de Crédito. Local	500	7	78,85		
9-7-926	89,00	> A. de 500 >	83,25	8-10-926	67,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			24-12-925	65,60					
6-7-926	92,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	92,25	18-5-921	53,00	Idem del Banco de Crédito. Local	500	3			
7-7-926	92,60	> E. de 25.000 >	92,75	31-12-924	63,15	Idem del Banco de Crédito. Local	500	3			
9-7-926	92,60	> D. de 12.500 >	92,75	28-5-925	64,00						
9-7-926	92,70	> C. de 5.000 >	92,70	9-7-926	90,00	Ayuntamiento de Madrid,					
9-7-926	92,70	> B. de 2.500 >	92,70	28-6-926	98,50	Obligaciones.....	500				
9-7-926	92,70	> A. de 500 >	92,70	8-7-926	85,00	Expropiaciones del Interior.....	500		95,00		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			7-7-926	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600			
		EMISION DE 1917			24-6-926	98,00	Idem id. 1918.....	600			
8-7-926	92,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	92,40			Cédulas del Ensanche.....	500				
7-7-926	92,75	> E. de 25.000 >	92,50								
30-6-926	92,60	> D. de 12.500 >	92,50								
9-7-926	92,30	> C. de 5.000 >	92,35								
9-7-926	92,40	> B. de 2.500 >	92,35								
9-7-926	92,40	> A. de 500 >	92,35								
		DEUDA FERROVIARIA									
		AMORTIZABLE 5 POR 100									
9-7-926	100,00	Serie A.....	100,50								
9-7-926	100,00	> B.....	100,00								
9-7-926	99,90	> C.....	99,95								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	559.000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	52.000
5 por 100 amortizable.....	220.500
Acciones del Banco de España.....	13.600
Idem del Banco Hipotecario.....	11.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11.100
Azucarera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	25.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	117.000
Idem id. al 6 %.....	67.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 225.000 francos a 16,00 pesetas por 100 francos.—200.000 a 15,95 100.000 a 15,85.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 30,72 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,33 pesetas uno.—2.500 a 6,34.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 21,20 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 194 13 Julio 1926 Anexo único.—Página 257

OPOSICIONES

Tribunal del concurso-oposición a Diplomados de Inspección del tributo.

Existiendo algunos errores en la relación de los opositores aprobados publicada en la GACETA del día 10, se reproducen los nombres de los opositores a quienes afectan dichos errores, debidamente rectificados.

Número 142.—D. Desiderio Ortiz Tena; puntuación obtenida, 62,65.

194.—D. José Rodríguez Lasada, 57,40.

Madrid, 12 de Julio de 1926.—El Secretario del Tribunal, Juan A. Gil-ménez.—V.º E.º: el Presidente, A. Barroil.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 25 de Junio próximo pasado, para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión provincial de Bilbao y su enfermería, se anuncia al público que, desde las doce de la mañana del día 12 del corriente, hasta la misma hora del día 31, también del corriente mes de Julio, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de Disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Agosto del presente año, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se insertan.

Madrid, 8 de Julio de 1926.—El Director general, Constante Miquelez de Mendizábal.

Condiciones generales para la subasta

1.º El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión provincial de Bilbao, se contratará en pública subasta y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo o en la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Se-

cretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de noventa y siete céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de antelación en la GACETA DE MADRID y solamente el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el del Ministerio de Gracia y Justicia.

Durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones, en las Juntas de disciplina de la Prisión en que haya de realizarse el servicio y en las de las Prisiones provinciales de Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase octava y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expuesto pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña el anuncio de la subasta.

7.º Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día

en que aquella se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección general de Prisiones, tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en papel sellado correspondiente para unirle al expediente de su referencia, y dos testimonios literales de la citada copia, uno para acompañarlo al primer libramiento que se expida a favor del contratista, y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. Celebrado el contrato se entenderá hecho con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección a la producción nacional, debiendo ser los artículos que se ofrezcan de producción nacional, salvo en los casos que anteriorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

12. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

13. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la

producción nacional. La designación de procedencia de productos nacionales, prescriptas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión, o en subsiguiente a una designación de precedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescriptas en el párrafo anterior.

15. En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

Condiciones particulares del suministro.

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado a razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.º El contratista queda obligado a suministrar por cada confinado un pan del peso de 500 gramos y 930 gramos de leña seca, o bien, en su lugar, 250 de carbón diariamente.

Por cada cien plazas, diez cabezas de ajos, un kilogramo de sal y trescientos gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especias y cantidades siguientes: Los lunes, miércoles y sábados, noventa gramos de garbanzos, setenta de judías blancas, secas; cuatrocientos de patatas, treinta y ocho de tocino y cincuenta de fideos.

Los martes, noventa gramos de garbanzos, setenta de judías blancas, secas; trescientos de patatas, treinta y ocho de tocino y cincuenta de arroz.

Los jueves, cien gramos de garbanzos, cien de judías blancas, secas; cuatrocientos de patatas, veintiocho de tocino, cincuenta de carne.

Los viernes, ciento cincuenta gramos de garbanzos, cuatrocientos de patatas, cincuenta de bacalao y cuarenta de aceite.

Los domingos, ochenta gramos de garbanzos, ochenta de judías blancas, secas; trescientos de patatas, veintiocho de tocino, cincuenta de carne y cincuenta de arroz.

Podrá suministrar, indistintamente, leña o carbón, según lo consientan las vasijas empleadas para la cocción de los ranchos, siendo arbitraria la Dirección general de Prisiones para resolver las dificultades que por éste o por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.º El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su prepara-

ción en los términos que prescribe el Reglamento de enfermería de los Presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

4.º La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 90 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajos por cada veinte plazas.

Para la cocción de esta sopa, suministrará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, o, en su lugar, 580 de carbón.

5.º El pan fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza e igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida a la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento precedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

6.º Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados o partidos o de distinta calidad de las que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.º El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltorios o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 a 82 kilogramos.

8.º Los garbanzos presentarán, en conjunto, un color amarillo pálido, de superficie rugosa, y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada cien gramos, limpios y secos, no podrán contener más de doscientos setenta granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, o del moatón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulta.

9.º Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada cien gramos de peso de aquellas no podrán contener más de doscientos cuarenta granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido a no proceder de la última cosecha.

11. La cocción de todas las legumbres ha de ser en términos que, en tiempo máximo de tres horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido, para conseguir este fin, la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y, en todo caso, con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las muchas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial o municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo o ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta sustancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo, en consecuencia, la cantidad que, como máximo, pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección general, aceptando los informes recibidos o procediendo al análisis de las aguas y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto a la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando o no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso, será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersas y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar var puntos sanguinolentos, viscosos o decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista, en sitio apropiado, para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno o lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, a no ser que la Dirección general, previo informe de la Junta de Disciplina y del Inspector regional, designe desde luego la que ha de suministrarse.

En todo caso, las carnes se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras partes que las que quedan adheridas a la canal des-

pués de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres a seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra sustancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozoarios o de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo a la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto se llevará un libro, sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los establecimientos penitenciarios en que estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora o la Hermana por ella designada, debiendo con los dos dictados funcionarios reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director o Jefe de la Prisión podrá también asistir a la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto, obligarán bajo su responsabilidad al contratista a que lo complete en el acto.

Si el pan o cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto a este particular, o no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir a la Junta de Disciplina, la que, una vez oído al contratista o a su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por calidad inferior a lo estipulado, o estar sucios o averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos a su costa, si no lo verificase y pudiendo imponerle además una multa de 25 a 50 pesetas.

Del acuerdo recaído dará inmediata cuenta su Presidente a la Junta Económica, para que oyendo al contratista,

examinando los artículos desechados y practicando todas las pruebas que estime oportunas, se sirva informar a la Dirección general de Prisiones acerca de los referidos extremos, así como de la resolución que a juicio de la misma proceda adoptar.

En los casos anteriormente citados el Director de la Prisión también comunicará lo ocurrido al Centro directivo, remitiendo una copia del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Junta de disciplina, el mismo día en que haya recaído, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, y enviando una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, a fin de que dicho Centro pueda apreciar la justicia con que se ha procedido y resolver en definitiva lo que estime más acertado.

17. La Dirección general de Prisiones en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa o imponerle otras superiores, siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá a la extracción del racionado el Oficial de servicio que tenga a su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones, o dadas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea a los reclusos.

Exceptuánse los casos en que por razones de equidad o de buen gobierno se haga concesión expresa para ello por la Dirección general de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie a la ración oficial que le corresponde, quedará ésta a beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé lugar a indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo o estén en período celular, como asimismo a los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, a todos aquellos que no puedan por motivos

justificados asistir a los actos colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad a los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima o de fuerza mayor se inutilizara todo o en parte el rancho de la mañana o tarde, sin que pudiera impulsarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Económico, donde lo hubiere, o por otro medio, donde éste no exista, se facilite a la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telegrama a la Dirección general del hecho, detallando, en informe postal, las causas que motivaron la medida y proponiendo, en su caso, los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso, se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo a éstos las indemnizaciones que procedan por culpa o negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previos los informes que juzgue conveniente pedir la Dirección general en el caso de que los crea necesarios y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente tanto a la Prisión como a los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciéndose al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de cincuenta plazas y se hallen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista a suministrar a la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase a otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión a otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese a sus intereses y a los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género. Si se suprimiese la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado a satisfacción de

la Junta de Disciplina, a cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará a su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firma la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de Disciplina, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, a cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes a que se refiere, se unirán a la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista, para que en su virtud expida la Ordenación de pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho a demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Prisiones o quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho a indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra o fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

Si dicha imposibilidad durase más de quince días, la Dirección general de Prisiones, cuando lo tenga por conveniente, podrá optar entre la referida suspensión o acordar, si así conviniese a sus intereses, la rescisión del contrato, sin pérdida de la fianza.

No se considerará imposibilidad para hacer el suministro las mayores o menores dificultades que existan en el transporte de los artículos que constituyen el racionado.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Prisiones, entendiéndose que no se

propondrá a la Superioridad la aprobación definitiva de dicha gestión interior no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad a aquélla.

32. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, o abandonase el contrato, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: 1.ª, cinco mil pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado, y 2.ª, dos pesetas cincuenta céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición de la Dirección general de Prisiones, o quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico o en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá, en primer término, al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista a la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos o se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general o por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública ya citada, y Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 240.754 pesetas, correspondiente a cada anualidad pesetas 60.188,50, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo octavo, artículo único, concepto de "Suministro de víveres", de la Sección tercera del Presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por ... el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión provincial de Bilbao y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a verificar dicho suministro al precio de ... (aquí

se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1136

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre Cieza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia y en la oficina del Ramo en Cieza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia el día 30 del actual, a las once horas.

Madrid, 9 de Julio de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1150

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la estación férrea de Colmenar de Oreja y la oficina del ramo en Villarejo de Salvanes 10,500 kilómetros, bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y en las oficinas del Ramo

de Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 31 del actual, a las doce horas.

Madrid, 9 de Julio de 1926.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1151

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Rectificación.

Se hace público que en el anejeo número 9.190, inserto en la GACETA DE MADRID del día 24 de Junio próximo pasado, anunciando la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Julián de Sardañola a Guardiola, se sufrió un error de copia al transcribir el importe de la fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, la cual ha de ascender a 9.499,51 pesetas (nueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y un céntimos), en lugar de 24.591,15 pesetas.

Barcelona, 6 de Julio de 1926.—El Secretario, Ignacio Torruella.—El Vicepresidente, El Conde de Figols.
S—1093.

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE VALENCIA

Dabiendo celebrarse segunda subasta local y simultánea en las plazas de Valencia, Alicante, Murcia y Almería, por haber quedado desierta la primera, para adquirir los materiales que pueda necesitar esta Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valencia en las obras que ejecute, por gestión directa, durante el plazo de un año y tres meses más, prorrogable por otro año, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día

9 del próximo mes de Agosto, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, instaladas en la calle de Ximénez de Sandoval, y en las de los destacamentos de Ingenieros de Alicante, calle de Pardo Jimeno, sin número; de Murcia, calle de Saquer, sin número, y de Almería, calle de los Reyes Católicos, número 3.

El pliego único de condiciones que registró en la subasta aparece publicado en toda su integridad en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Valencia, números 113, 114, 115 y 116, correspondientes a los días 12, 13, 14 y 15 del pasado mes de Mayo; en el de la provincia de Alicante, número 107, de fecha 14 del mismo mes; en los de la provincia de Murcia, números 113 y 114, de 17 y 18 del mismo, y en los de la provincia de Almería, números 108, 109, 111 y 112, correspondientes a los días 12, 13, 15 y 17 del expresado mes; dicho pliego se encontrará también de manifiesto en las Oficinas de esta Comandancia y en las de los destacamentos de la misma, en Alicante, Murcia y Almería, desde el 30 del corriente mes de Julio al 6 de Agosto siguiente, ambos inclusivos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta a continuación, y serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados, que se numerarán por el orden de presentación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el importe de la garantía del 5 por 100 de sus ofertas, el último recibo de la contribución Industrial o certificado de la Administración de Contribuciones, haciendo constar haber sido alta en la industria, a que la contratación se refiere, y los apoderados, el poder notarial otorgado a su favor. Deberán también exhibir en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho a retiro obrero.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomase parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Diario Oficial*, número 229), siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañe tal certificación.

El citado depósito del 5 por 100 de garantía expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta. Podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior.

Las proposiciones indicarán la procedencia de los materiales, y no serán admitidas las que modifiquen las condiciones de los pliegos.

En el caso de que haya dos o más

proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario, y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la industria extranjera con las limitaciones que determina la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación.

Valencia, 9 de Julio de 1926.—El Coronel Ingeniero Comandante Vicente Morera de la Vall.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia de ..., fecha ..., número ..., y del pliego de condiciones único que en él se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a suministrar (tal material) por el precio de ... (en letra el precio de la unidad) para las obras que por gestión directa ejecute la Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valencia en la plaza de ... (Valencia, Alicante, Murcia o Almería), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso); el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de Contribuciones, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere) y el talón de depósito, importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que ofrece proceden de ...
Valencia, ... de ... de 1926.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante y el título de la casa o razón social.
S—973

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAGARCIA DE AROSA

Por medio del presente edicto se subsana el error advertido en el publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al miércoles 23 de Junio último, y, en su consecuencia, se amplía hasta el día 18 del mes de Julio actual el plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en el concurso de adjudicación de las obras de alcantarillado y traída de aguas a la población, plazo que por

Error en el referido edicto se fijaba hasta el día 13.

Villagarcía de Arosa, 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, Enrique R. La Fuente.

S—1096

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden del Directorio Militar de 20 de Marzo de 1925, y en cumplimiento de acuerdo de la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria, fecha 25 de Junio próximo pasado, por el que se autoriza a este Rectorado para publicar la presente convocatoria, se anuncia la provisión en propiedad, y en virtud de oposición, de una plaza de Médico de guardia, vacante en la Sección de Tocoginecología del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y la gratificación de 1.500, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes a dicha plaza han de acreditar:

a) Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Haber sido alumno interno con destino en Clínicas durante la carrera o haber desempeñado durante no menos de un año el cargo de Ayudante de clases prácticas con destino en Clínicas.

c) Haber desempeñado una plaza de Médico de Hospital o de Médico de guardia, también durante un año como mínimo, o haber ejercido libremente la profesión por espacio de dos años cuando menos.

2.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora cuatro temas referentes a Obstetricia, Puericultura y Ginecología, y dos ejercicios prácticos: el primero, una historia de un caso de Obstetricia, y otro de uno de Ginecología; el segundo, una operación en el maniquí y sobre el cadáver.

3.º Los Vocales y suplentes del Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones serán nombrados por el Rector que suscribe, estando formado dicho Tribunal por cuatro Catedráticos de la Facultad de Medicina, presididos por el Decano de la misma o por la persona que el Rectorado designe.

4.º Los opositores satisfarán la cantidad de 30 pesetas cada uno, como derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20), distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1925.

5.º Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, dirigidas a este Rectorado, en la Secretaría general de la Universidad, dentro del pla-

zo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barcelona, 3 de Julio de 1926.—El Rector, Andrés Martínez Vargas.

P—1107

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Rectificación.

La GACETA del 22 de Junio próximo pasado anuncia la vacante de Arquillos, en esta provincia, y erróneamente la llama mixta, en vez de unitaria.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los que hayan de solicitarla.

Jaén, 1.º de Julio de 1926.—El Jefe de la Sección, Alfredo Ruiz Guerrero.

P—1077

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que ante la misma se instruye expediente sobre clasificación de beneficencia particular docente la Fundación que en el pueblo de Iguarquiza, de esta provincia, establecieron D. Manuel Arzo y su esposa doña Lucía Lisarri, quienes, por escritura otorgada en el mismo pueblo con fecha 24 de Junio de 1849, ante el Escribano D. Domingo Ganuza, dejaron 300 ducados a censo reservativo sobre las casas de dos vecinos, cuyos ducados se hallan hoy convertidos en una lámina intransferible de 1.015,84 pesetas nominales cuyos productos servirían de aumento de la renta del Maestro de instrucción primaria del expresado pueblo, quien llevaría la obligación de rezar el Santo Rosario los días festivos, y caso de que no hubiera Maestro, se invertirían los productos del citado capital en misas aplicadas por las almas de los fundadores, encargando el cumplimiento de dichas cargas al Vicario del referido lugar de Iguarquiza.

Y la indicada Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por medio del presente edicto concede audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en su beneficio, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Navarra*, expongan lo que consideren conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial.

Dado en Pamplona a 21 de Junio de 1926.—El Secretario, Julio Añoveros.—El Gobernador civil, Presidente, Modesto Jiménez de Bentrosa.

P—1079

Esta Junta hace saber: Que ante la misma se instruye expediente sobre clasificación de beneficencia particular docente de la Fundación que en la villa de Fitero, de esta provincia, estableció el M. I. Sr. D. Manuel María de Lejalde, quien por escritura otorgada en esta capital con fecha 7 de Abril de 1825, cedió en favor de la expresada villa de Fitero 1.000 pesos, duros, o sean 20.000 reales vellón, para que con sus productos se atendiera al sostenimiento de una Maestra de primeras letras en dicha localidad, nombrando a su Ayuntamiento Patrono de la citada institución.

Y esta Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por medio del presente edicto concede audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Navarra*, expongan lo que consideren conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de dicha Junta provincial.

Dado en Pamplona a 24 de Junio de 1926.—El Secretario, Julio Añoveros.—El Gobernador civil, Presidente, Modesto Jiménez de Bentrosa.

P—1080

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

HERENCIA DE LOS TERANES

Por la Junta provincial de Beneficencia se ha instruido expediente de investigación acerca de la Fundación "Dotas", de Puente Pomar, Ayuntamiento de Polaciones, de esta provincia, fundada por D. Pedro Terán, varón que fué de Méjico.

Reunidos cuantos datos y antecedentes fué posible después de rebuscar Archivos en las distintas dependencias del Estado, se dió con el testamento del D. Pedro Terán y poder dado por dicho señor a sus sobrinos y albaceas, así como con los demás documentos relacionados con el pago de pensiones, etc.; todo lo cual, unido al expediente de referencia, se halla en la Secretaría de esta Junta para que dentro del término de un año puedan examinarlo cuantos se crean con derecho a los beneficios de esta Fundación y previamente lo demuestren, significando que se dirige este llamamiento por medio de la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos de la localidad, ante la imposibilidad de dirigirse a todos los interesados.

Dado advertirse que por Real orden de 26 de Agosto de 1883 se dispuso no proceda la intervención del Protectorado en la Fundación de que se trata, al menos interin la Junta no presente documentos que acrediten que la Fundación extiende sus beneficios a otras personas indeterminadas, distintas que las parientas del fundador.

Santander, 7 de Julio de 1926.—El Gobernador Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

P—1101

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación titulada "Abadía de Santa Leocadia de la Vega de Toledo" se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Mayo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, establecida en el Gobierno civil.

Toledo, 6 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, Vega de Retortillo. P—1103

DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Francisco Parrilla Morales para que en el término de diez días, a contar desde aquel en que se publique este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Delegación, sita en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones, de esta villa y Corte, de diez de la mañana a una de la tarde, cualquier día laborable, para recoger los cargos que le resultan en el expediente que sobre reintegro de 2.000 pesetas se le instruye por desaparición de un pliego de valores con declaración de la citada cantidad, impuesto con el número 453 en Madrid el día 19 de Diciembre de 1920 por D. Sotero Bartolomé para don Pedro Bartolomé, en Estepona, advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebelde, dándose los cargos por contestados y haciéndose la notificación en estrados.

Madrid, 1.º de Julio de 1926.—El Delegado, Francisco Sicilia.—Ante mí, el Secretario, Ricardo García. P—1078

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS EN LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 24 de Diciembre de 1876 e Instrucción de 5 de Febrero de 1877, se pone en conocimiento de las Corporaciones civiles y de los particulares en general, que habiendo sido dispuesta por Real decreto de 17 de Junio pasado la enajenación del edificio de la calle de Carretas 10, de esta Corte, donde estuvo instalada la antigua Dirección general de Correos y Telégrafos, de conformidad con la citada disposición, pueden formular, en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio las propuestas de permuta a que en la misma se alude.

Madrid, 7 de Julio de 1926.—El Administrador de Rentas, Mariano Bieserra. P—1099

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BARCO DE ESPAÑA**

PALMA DE MALLORCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6.667 transmisible, de pesetas nominales 125.000, Deuda 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 10 de Noviembre de 1923 a favor de doña Angela Martorell Mas, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *El Imparcial*, de Madrid y *La Última Hora*, de esta localidad, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta dependencia procederá a expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palma, 10 de Julio de 1926.—El Secretario, Jaime Triay. X—2509

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Terminando en 6 del corriente el plazo para el pago del segundo dividendo pasivo de 25 por 100 de las acciones serie C, de esta Compañía, se previene a los poseedores de dichas acciones que no lo hayan hecho efectivo, que en virtud de acuerdo del Comité del Consejo de Administración, y en uso de las facultades que le concedió la Junta general extraordinaria de 11 de Diciembre de 1924, se concede para el pago un último plazo, que terminará el próximo día 5 de Agosto, mediante abono de un recargo de uno por ciento sobre el importe de dicho dividendo.

Las acciones serie C, cuyos tenedores no hayan efectuado el desembolso del segundo dividendo pasivo por todo el día 5 de Agosto de 1926, quedarán anuladas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 164, apartado 4.º del Código de Comercio español, expidiendo la Compañía títulos duplicados, que serán enajenados a cuenta y cargo de los accionistas morosos.

Asimismo se previene a los señores accionistas de la serie C que podrán hacer efectivo, a partir de esta fecha, el último dividendo pasivo de 25 por 100, cuyo pago deberá obligatoriamente efectuarse a fines del segundo semestre de 1926. La Compañía abonará intereses a razón de 6 por 100 anual desde la fecha en que se efectúe el pago anticipado, hasta el 15 de Diciembre de 1926.

Bancos: en que podrá realizarse el pago:

Madrid: Banco de Vizcaya, Banco Central, Banco Urquijo.
Barcelona: S. A. Arnús y Garbí.
Bilbao: Banco de Vizcaya.
Zurich: Crédit Suisse.
Berlín: Deutsche Bank.

Frankfurt s/Main: Deutsche Bank, Filiale Frankfurt.

Bruselas: Banque de Bruxelles y Cassel & C.º.

Madrid, 4 de Julio de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola. X—2508

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS RECONSTITUCION

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 8.093 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Baldomero Blond y Llanos con fecha 4 de Marzo de 1907, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1926.—El Director, R. Iparraguirre. X—1892

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAEN

Por fallecimiento del Corredor de Comercio de esta plaza D. Alberto Cancio y Uribe, sus herederos han solicitado la devolución de la fianza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que se efectúen reclamaciones en el plazo que determina el Código de Comercio vigente. Jaén, 8 de Julio de 1926.—El Gobernador interino, Juan Lillo. X—2510

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

D. Francisco Delgado Blanco, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo del depósito de 300 pesetas que constituyó en la Sucursal de la Caja de esta provincia en 14 de Enero de 1922, en el concepto de "Necesarios en metálico con interés", registrado con los números 8 de entrada y 7 de registro, para garantía las obras de acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 84 y 85 de la carretera de Villacastín a Vigo a León.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegado a conocimiento de la persona que le hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Tesorería Contaduría de Hacienda, de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

León, 1.º de Julio de 1926.—Marcelino Prendes. X—2507

LA NATIONALE

EMPRESA PRIVADA SOMETIDA A LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO

Balance general en 31 de Diciembre de 1925.

	FRANCOS
ACTIVO	
Parte no desembolsada por los accionistas.....	11.250.000,00
Inmuebles.....	145.395.112,78
Fondos del Estado francés... 109.002.727,98	
Empréstitos de las Colonias.. 11.820.420,87	
Anualidades garantizadas por el Estado francés.....	4.221.788,34
Empréstitos.....	3.914.527,41
Valores diversos gozando de una garantía del Estado francés.....	321.229.746,57
Valores franceses diversos... 25.272.091,90	
Fondos de Estados extranjeros.....	82.907.222,62
Valores extranjeros diversos. 22.303.213,86	
Valores o efectivo depositados para fianzas en el extranjero.....	38.077.113,44
	618.748.853,49
A deducir: Amortización de la depreciación de los valores mobiliarios.....	33.591.102,27
	585.157.751,22
Préstamos hipotecarios.....	37.705.902,93
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Sociedad.....	23.293.129,89
Valor de los usufructos.....	324.645,90
Valor de las mudas propiedades.....	3.595.184,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas, registradas después de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	5.082.514,00
Sumas vencidas por los reaseguradores:	
Siniestros a pagar.....	194.882,00
Seguros y pensiones vencidos no pagados.....	32.890,00
	227.772,00
Efectos a cobrar.....	15.613,55
Saldo de las cuentas abiertas en varias casas de Banca.....	15.061.263,90
Primas vencidas no cobradas.....	8.745.799,22
Intereses y alquileres vencidos no cobrados.	23.717.178,05
Efectivo en caja.....	537.660,03
Saldo de las Agencias.....	6.662.675,52
Valores depositados en garantía por los agentes generales de la Compañía y por otros varios.....	10.528.227,29
Deudores varios.....	2.553.000,25
Total.....	879.853.430,53
PASIVO	
Capital social.....	15.000.000,00
Antigua reserva estatutaria.....	14.649.644,88
Reserva inmobiliaria.....	8.080.792,72
Reserva de previsión (para eventualidades diversas).....	1.574.883,92
Provisión por eventualidades de pérdida de cambio y depreciación de valores mobiliarios.....	7.000.000,00
Reserva de beneficios.....	2.250.000,00
Provisión por fallecimiento de guerra asegurados en caso de vida (ley de 22 de Julio de 1919, artículo 6.º).....	31.020,45
Reserva a la disposición del Consejo (personal).....	1.003.096,45
Reserva para subvenciones vitales a antiguos empleados.....	1.838.580,00
Caja de Previsión de los agentes generales.....	681.538,38
Reservas matemáticas:	
Para riesgos en curso (sin deducción del reaseguro). 785.557.763,00	

FRANCOS

De los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:

a) A Empresas registradas ..	2.810.798,00
b) A Empresas no registradas	1.069.161,00

3.879.959,00

Para riesgos en curso con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....

781.677.804,00

781.677.804,00

Reservas de garantía prescrita por el artículo 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905. Reservas matemáticas para riesgos exigibles inmediatamente:

3.715.150,38

a) Siniestros a pagar.....	4.287.275,80
b) Seguros vencidos no pagados.....	2.325.483,85
c) Pensiones vencidas no pagadas.....	1.669.095,89
Alquileres e intereses atrasados.....	13.263.048,83
Alquileres cobrados por anticipado.....	2.798.132,26

Debido a los asegurados con participación del ejercicio en curso.....

756.236,00

Idem id. id. de ejercicios anteriores.....

587.302,08

Dividendo debido a los accionistas del ejercicio corriente (neto de impuestos).....

3.300.000,00

Idem id. id. de ejercicios anteriores.....

153.220,00

Fianzas constituidas por los agentes generales de la Compañía y por otros varios.

4.925.873,54

Acreedores varios.....

6.367.863,86

Previsión para impuestos nuevos cuyo importe todavía no ha podido ser determinado.....

1.900.000,00

Saldo acreedor de la cuenta de pérdidas y ganancias

17.386,24

Total..... 879.853.430,53

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1925.

FRANCOS

HABER

Saldo al comenzar el ejercicio.....	10.769,09
Beneficio sobre los seguros	
con participación.	
Vida entera.....	583.783,31
Mixtos.....	912.937,24
Término fijo.....	15.749,99
	1.512.470,54
Beneficios sobre seguros sin participación.	
Vida entera.....	2.942.446,18
Combinados.....	1.520.832,13
Mixtos.....	11.354.719,01
Mixtos a capital doblado.....	9.092,44
Mixtos a primas decrecientes.....	36.123,46
Término fijo.....	244.267,60
Familiares.....	3.563,18
Contraseguros.....	13.442,84
Capitales de sobrevivencia.....	1.711,55
Temporales.....	49.074,03
Capitales diferidos sin con- traseguro.....	107.470,55
Capitales diferidos con con- traseguro.....	1.094.336,60
Totales.....	1.015.628,19
Retiro.....	6.894,65
Educación y dote.....	1.840,97
	18.401.549,08

	FRANCOS
<i>Beneficios sobre rentas.</i>	
Rentas vitalicias inmediatas.....	2.067.091,15
Rentas de sobrevivencia.....	2.230,81
Retiro a primas reembolsables.....	6.962,45
Rentas diferidas.....	127.759,64
	<u>2.204.074,05</u>
<i>Renta de fondos invertidos.</i>	
Alquileres de inmuebles.....	6.492.565,23
Intereses de valores mobiliarios.....	30.099.112,34
Intereses producidos por préstamos de todas clases.....	2.372.381,27
Intereses y beneficios sobre los usufructos.....	25.348,59
Intereses sobre las mudas propiedades.....	129.040,25
Beneficio sobre realización de valores mobiliarios.....	201.843,09
	<u>39.320.290,77</u>
Parte de los gastos generales aplicada a las diferentes categorías de seguros.....	334.875,85
Parte de las comisiones aplicada a las diferentes categorías de seguros.....	240.814,35
	<u>61.994.837,73</u>

DEBE

<i>Pérdidas sobre los seguros.</i>	
<i>Mixtos con participación sin reconocimiento médico</i>	
Imputación sobre cobros afecta a la reserva de garantía.....	3.015,54
Pérdidas sobre mudas propiedades.....	286.423,30
Parte de interés atribuida a las diferentes categorías de seguros.....	129.203,98
	<u>28.653.674,66</u>

Gastos diversos.

Gastos de inspección y vigilancia en 1924...	60.895,70
Gastos generales del ejercicio.....	11.811.086,07
Comisiones del ejercicio.....	10.540.300,07

Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros.

Vida entera.....	291.802,00
Mixtos.....	456.460,00
Términos fijos.....	7.875,00
	<u>756.236,00</u>

Entrega a la reserva para asignaciones vitalicias a antiguos empleados.....	323.843,00
Amortización de la depreciación de los valores mobiliarios.....	3.537.773,27
Aumento de 50 por 100 del impuesto sobre el dividendo del ejercicio de 1924 (Ley del 24 de Diciembre de 1925).....	225.000,00
Provisión para impuestos nuevos cuyo importe no ha podido ser determinado todavía.....	4.968.000,00
	<u>56.227.451,49</u>

Saldo a repartir.....	3.767.386,24
-----------------------	--------------

Total..... 61.994.837,73

El saldo disponible ha sido distribuido como sigue:

Dividendo a las acciones (62,50 francos por acción).....	2.350.000,00
Saldo al fin del ejercicio.....	47.386,24

Total del saldo a repartir... 3.767.386,24

GESTIÓN ESPAÑOLA

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1925.

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo en cuentas corrientes.....	371.907,27
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos.....	4.009.043,58
Valores industriales o comerciales.....	1.787.279,11
	<u>5.796.322,69</u>
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	471.365,39
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	591.844,26
Rentas e intereses vencidos.....	56.506,80
Primas vencidas y no cobradas.....	77.179,35
Pérdidas.....	441.949,47
	<u>7.897.074,23</u>

Total..... 7.897.074,23

PASIVO

<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas matemáticas (deducido reaseguro).....	7.320.962,00
Siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1925.....	237.121,11
	<u>7.558.083,11</u>
La Nationale Vie, París.....	230.654,53
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación:</i>	
De ejercicios anteriores.....	4.927,00
Del ejercicio de 1925.....	6.907,00
	<u>11.834,00</u>
Rescate de oficio. Saldos a disposición de los asegurados.....	6.502,60
	<u>7.897.074,23</u>

Total..... 7.897.074,23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1925.

DEBE

<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>	
Per seguros vida entera (con deducción del reaseguro).....	362.727,00
Idem id a término.....	465.280,85
Idem id. en caso de vida.....	16.024,00
Rentas vitalicias.....	"
	<u>544.528,85</u>
Rescate de pólizas.....	164.855,62
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	6.907,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras (seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909):	
Seguros vida entera.....	"
Idem id a término.....	"
Idem id. en cada caso de vida.....	"
Rentas vitalicias.....	"
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales.....	153.096,54
Comisiones.....	340.257,14
Impuestos y contribuciones.....	23.051,58
	<u>316.405,26</u>

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1925 (seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro).

Vida entera:
Reservas totales..... 633.984,00

Deducción del reaseguro.....
633.984,00

	PESETAS
Seguros a término:	
Reservas totales.....	167.697,00
Deducción del reaseguro.....	"
	167.697,00
En caso de vida:	
Reservas totales.....	"
Deducción del reaseguro.....	"
Rentas vitalicias.....	"
	801.684,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	1.600.548,00
Idem a término.....	4.794.318,00
Idem en caso de vida.....	91.112,00
Rentas vitalicias (seguros de retiro a primas reembolsables).....	33.303,00
	6.519.281,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas (seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	32.924,00
Idem a término.....	"
Idem en caso de vida.....	"
Rentas vitalicias.....	"
	32.924,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	40.000,00
Idem a término.....	176.270,75
Idem en caso de vida.....	31.330,40
Rentas vitalicias.....	"
	247.610,35
Amortización de la depreciación de los valores mobiliarios, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1922.....	444.097,48
Total.....	9.278.240,36

HABER.

Reservas del ejercicio anterior.....	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas (seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	46.349,00
Idem a término.....	"
Idem en caso de vida.....	"
	46.349,00

	PESETAS.
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	153.000,00
Idem a término.....	89.604,00
Idem en caso de vida.....	16.621,00
	260.625,00
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1924 (seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):	
Seguros a término:	
Reservas totales.....	680.496,00
Deducción del reaseguro.....	"
	680.496,00
Vida entera:	
Reservas totales.....	175.418,00
Deducción del reaseguro.....	"
	175.418,00
En caso de vida:	
Reservas totales.....	"
Deducción del reaseguro.....	"
	"
	865.914,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	1.372.756,00
Idem a término.....	4.104.940,00
Idem en caso de vida.....	100.840,00
Rentas vitalicias (seguros de retiro a primas reembolsables).....	32.914,00
	5.611.450,00
Primas del ejercicio:	
Seguros vida entera.....	534.967,08
Idem a término.....	1.236.395,12
Idem en caso de vida.....	33.337,92
Rentas vitalicias (seguros de retiro a primas reembolsables).....	"
	1.824.700,12
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	21.121,67
Idem de los valores en cartera.....	206.258,48
Idem producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	2.838,65
	229.218,80
Derechos de pólizas y adiciones.....	8.003,97
Pérdidas.....	441.949,47
Total.....	9.278.240,36

X-2484

BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco y de conformidad con los preceptos legales y estatutarios pertinentes, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el lunes 2 de Agosto próximo, a las diez de la noche, en el local de la Cámara de Comercio, calle de Atocha, núm. 33.

Los asuntos que se someterán a la deliberación y aprobación de la Junta son los siguientes:

- 1.º Ratificación de reformas de los Estatutos sociales y variación de algunos artículos.
- 2.º Ratificación del acuerdo sobre

desvalorización y estampillado de acciones, adoptado en la Junta general extraordinaria del 3 de Marzo de 1925, para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

3.º Asuntos referentes a propaganda.

Se previene a los señores accionistas con derecho de asistencia, que todos los días laborables hasta el 28 del actual y previa presentación de los títulos o resguardos representativos de sus acciones, podrán recoger en el domicilio social, Espos y Mina, 1, de diez de la mañana a dos de la tarde, la correspondiente tarjeta para concurrir a la Junta, y los que no tuvieren este derecho podrán conferir su representación a otro accionista, también has-

ta la indicada fecha del 28 del corriente, pasada la cual no se expedirá ninguna tarjeta de asistencia.

Es indispensable la presentación de la tarjeta para entrar al local en que se celebre la Junta.

Si por no reunirse las mayorías necesarias no pudiera celebrarse la Junta en primera convocatoria, se entenderá convocada de nuevo para el día 5 de Agosto próximo, en el mismo local y a la misma hora.

La tarjeta expedida para concurrir a esta Junta será válida para la segunda convocatoria en caso de no celebrarse en la primera.

Madrid, 30 de Junio de 1926. — El Consejo Secretario, Miguel de Irujo.

X-2504

**CAJA COOPERATIVA DE CREDITO,
DE BARCELONA****REUNION GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Sociedad Cooperativa Caja Cooperativa de Crédito, celebrará reunión general extraordinaria el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana, con objeto de proceder a la reforma de sus Estatutos, Reglamentos, contratos y modo de ser de la Cooperativa, en cuanto sea necesario para adaptarse al decreto-ley del 16 de Abril próximo pasado, para cuya Asamblea quedan convocados los socios de la misma con arreglo a lo estatuido.

Barcelona, 10 de Julio de 1926.—El Gerente, Juan Roca.

X—2502

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 66.528, de 69 acciones, de los Ferrocarriles Vascongados.

Número 168.856, de 15 acciones, de la Sociedad Minera Rubena.

Núm. 168.857, de 40 acciones, de la Sociedad Minera Rubena.

Núm. 237.883, de cuatro obligaciones, del Ayuntamiento de Guecho, año 1907.

Núm. 246.953, de cuatro obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión de 1.º de Enero de 1924, a un año, por 20.000 pesetas.

Núm. 248.530, de 17 obligaciones del Ferrocarril del Norte de España, primera serie.

Núm. 260.609, de cinco acciones del Banco de Vizcaya.

Núm. 273.293, de cuatro títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior, por 28.500 pesetas; y

Núm. 276.630, de 25 obligaciones del Ferrocarril Madrid-Zaragoza-Alicante, serie C.

Dos extractos de inscripción de acciones del Banco de Bilbao, números 14.937 y 15.834, de cuatro y una acciones, respectivamente.

Se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 10 de Julio de 1926.—Por el Secretario, A. de Amillivia.

X—2506

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE
COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO
Y BOLSA DE MADRID**

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las atribuciones que le corresponden con arreglo al Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e in-

terior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 10.000 bonos serie C, al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, con interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, y amortizable a la par, por sorteo, en el plazo máximo de doce años, a partir de 1.º de Octubre de 1929, emitidos por la Compañía Española de Minas del Rif (S.A.).

La Compañía emisora se reserva el derecho de anticipar el reembolso de la totalidad o parte de los Bonos en cualquiera de los vencimientos semestrales, por acuerdo del Consejo de Administración, verificándolo, en el segundo caso, por sorteo, en el que entrarán todos los Bonos de la serie que se hallen entonces en circulación.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.—Madrid, 2 de Julio de 1926.—El Secretario, Francisco Varona.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Peláez. X—2505

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE BUENAVISTA,
DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha 30 de Junio próximo pasado, en los autos de procedimiento especial establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, a nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Dalmiro Reyero Valdés, sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de 30.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa, sita en Chamartín de la Rosa y su calle de Vizcaya, número 43 provisional, que consta de planta baja, principal y segundo; afecta la forma de un rectángulo de superficie 405 metros cuadrados, equivalentes a 5.216 pies y 54 décimos de otro, también cuadrados. Linda, por su frente, al Norte, con dicha calle; por la derecha, entrando y por el testero, al Sur, con terreno de D. Joaquín Lorenzo Garduño y otra, y por la izquierda, al Este, con solar de los mismos D. Joaquín Lorenzo Garduño y doña Andrea Izaguirre.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar, doble y simultáneamente, ante este dicho Juzgado y el de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 7 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: Que para tomar parte en el acto, deberán los licitadores consignar el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin

que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del Banco, quedarán subsistentes y el rematante quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Julio de 1926.—El Juen de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, P. S. Indalecio de Miguel. X—2500

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ,
DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Calvo y Enríquez, natural de El Ferrol, hijo de D. Paulo y de doña Dolores, millitar, que falleció, siendo soltero, en Carabanchel Bajo el 23 de Julio del último año, se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho señor; que la herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo del finado llamados doña Elvira, doña María de los Dolores, D. Emiliano, D. José Ignacio y D. Paulo Calvo y Enríquez, y por los sobrinos carnales doña María del Carmen, don Rafael y doña María de los Dolores Calvo y Machimbarrena, en representación de su padre fallecido don Rafael Calvo y Enríquez, hermano también de doble vínculo del causante; que a excepción de doña María de los Dolores Calvo y Enríquez, los demás nombrados parientes han renunciado a la herencia; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos, para que comparezcan ante dicho Juzgado, dentro del mencionado expediente, a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 6 de Julio de 1926.—El Juez, Mario Sánchez Gómez.—El Secretario, Antonio Aguilar. X—2499

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL INSTITUTO,
DE LA CORUÑA**

Don Diego Salgado Melgarejo, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, por la Sociedad mercantil y regular colectiva, "Alonso y Elcheverría", representada por el Procurador D. Julio Otero Mirelis y defendida por el Letrado D. Victorino Veiga González, se solicitó la declaración de suspensión de pagos de la misma, a la que se accedió, teniendo por solicitada por resolución de esta fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente edicto que firmo en La Coruña a 14 de Julio de 1926.—El Juez, Diego Salgado.—El Secretario, Florencio Uribe. X—2492

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

2.432

CASTELLANOS, Francisco; de oficio carrero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Melitón Martín, número 3 (Cuatro Caminos), para que el día 23 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 616, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7531

2.433

CORTES DIAZ AGERO, Marcelino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, número 10; comparecerá el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 288.

2.434

FERNANDEZ JUAN, Santiago; de veintisiete años, soltero, natural de Madrid, hijo de Natalio y de Emilia, jornalero; domiciliado últimamente en la Glorieta de las Delicias, número 3; comparecerá el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 286.

2.435

GONZALEZ LOPEZ, Jesús; de veinte años, soltero, natural de Madrid, hijo de José y de María, chauffeur; domiciliado últimamente en la calle de Romero Robledo, número 5, y Antonio Semprún Fernández, de veintinueve años, casado, natural de Medina de Rioseco (Valladolid); domiciliados últimamente en el Paseo de San Vicente, número 20; comparecerán el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 386.

2.436

GONZALEZ NOVOA, Juan; de veinteaños, natural de Madrid, hijo de Juan y de Gertrudis; Mariano Luque Martín, de cuarenta y cinco años, viudo, natural de Avila, hijo de Paulino y de María, pintor; domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 13, y Alfonso Lorente Fernández, de treinta y seis años, soltero, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Genoveva; comparecerán el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 348.

2.437

JARTIN DE CASTRO, José; de veintitrés años de edad, de estado soltero, hijo de Rafael y de Pastora, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 27; comparecerá el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 380.

2.438

MARTINEZ DE GUZMAN, Federico; de veinte años, estudiante, hijo de Ramón e Inés, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Sagasta, número 26; comparecerá el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 301.

2.439

PERIBANEZ ROMERO, Pilar Dionisia; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, número 2; comparecerá el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 225.

2.440

RUIZ MEJIA, Eugenio; de veintinueve años, casado, chauffeur, natural de Moral de Calatrava (Ciudad Real), hijo de Francisco y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gaztambide, número 14, y Francisco Martínez Semprún Fernández, de veinticuatro años, soltero, chauffeur, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), hijo de Julián y de Arsenia; domiciliado últimamente en el paseo de San Vicente, número 20; comparecerán el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso

segundo, a celebrar juicio de faltas número 386.

2.441

SANCHEZ GIRONDA, José; de veintisiete años, natural de Madrid, soltero, hijo de Juan y de Trinidad, jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Astorga, número 11, Barrio de la Peregilera, y Salvador Velasco Lucas, de diez y siete años, natural de Covarrubias (Burgos), hijo de Feliciano y de Margarita; comparecerán el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 120.

2.442

SEGURADO TEGERO, Josefa; de veinticinco años, soltera, natural de Cádiz, hija de Hermenegildo y de Vicentiana, sastra; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Marcos, número 15, y Carmen García García; domiciliada últimamente en la calle de San Marcos, número 10; comparecerán el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 111.

2.443

SERRANO GRANIZO, Santiago; de diez y nueve años de edad, soltero, cerrajero, natural de Navalagamella (Madrid), hijo de Federico y de Bruna; domiciliado últimamente en el Paseo Imperial, número 5; comparecerá el día 22 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 306, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7593

2.444

ALEMAN HERNANZ, Aurelio; casado, de profesión tenedor de libros; domiciliado últimamente en Alcantarilla; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 75 del año 1926, por el delito de abandono de un niño.

7680

2.445

CARL, Schwert; domiciliado últimamente en Madrid, calle Villanueva, número 5; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, para prestar declaración en causa por estafa, número 204 de 1926, instruída por ante el Secretario don Esteban Unzueta y Chastellut.

7661

2.446

FERNANDEZ REINA, María del Carmen; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Federico González del Rivero, para prestar declaración en causa por falsedad, en sumario número 677 de 1925, instruida por dicho Juzgado y Secretaría. 7669

2.447

FURTADO PEREZ, María; domiciliada últimamente en La Línea; comparecerá el 12 del actual, ante la Audiencia de Cádiz, a fin de asistir al juicio oral en causa número 186 de 1925, seguida en el Juzgado de San Roque, contra Evangelina Carmona, sobre robo. 7689

2.448

LAS personas que se crean dueñas de una cantidad de tubería de plomo, que debió ser sustraída sobre el 22 de Febrero del año actual, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, para prestar declaración y hacerles el ofrecimiento del artículo 109 de la ley Procesal, en causa por supuesto hurto, número 109 de 1926, instruida por ante el Secretario D. Esteban Urzuela. 7660

2.449

LOZANO LUCIA, Santiago; de edad treinta y un años, natural de Valdellinas (Ferrol), de donde se ausentó hace más de dos años; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos, con objeto de prestar declaración como testigo en el sumario número 9, rollo 55, de 1925, sobre estafa. 7677

2.450

MILLAN ALVAREZ, Ramón; edad de cuarenta y tres años, soltero, corredor, natural de Puente de Vallecas, hijo de Ramón e Ignacia; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 27, piso segundo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para prestar declaración en causa por estafa, número 64 de 1926, instruida por dicho Juzgado y Secretaría. 7663

2.451

BUIZ ALONSO, Julián; de veintinueve años de edad, casado; Miguel Gómez Soriano, de cincuenta y dos años, soltero, jornalero; domiciliados últimamente en Panlicosa; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para declarar como lesionado y testigo, respectivamente, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 19 de 1926. 7664

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación de esta orden en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 543 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7.061

ALCARAZ BALLESTER, Francisco, alias "Afilador"; domiciliado últimamente en Alicante, calle de la Huerta; procesado por hurto en sumario número 71 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha capital, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde. 7630

7.062

AMAYA JIMENEZ, Micaela; hija de Antonio y de Leonor, de dieciocho años, natural y vecina de Barcelona, de estado soltera, gitana, domiciliada últimamente en la calle Entenza, número 7, barraca; procesada en causa número 611 de 1925 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 7641

7.063

AMAYA JIMENEZ, Rosario; hija de Gabriel y de María, de diez y ocho años de edad, natural y vecina de Barcelona, de estado soltera, gitana; domiciliada últimamente en la calle de Entenza, núm. 7, barraca; procesada en causa núm. 611 de 1925 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 7639

7.064

AMAYA JIMENEZ, Sebastiana; hija de José y de Dolores, de diez y siete años de edad, natural y vecina de Barcelona, de estado soltera; gitana; domiciliada últimamente en la calle Entenza, número 7, barraca; procesada en causa núm. 611 de 1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del

distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 7640

7.065

BARRACHINA GARCIA, Rafael; de estado soltero, de diez y nueve años de edad, natural de Alicante; domiciliado últimamente en Denia, Avenida del Puerto, núm. 4; procesado por estafa en causa núm. 99 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 7591

7.066

BEKLO FERNANDEZ, Manuel Francisco; hijo de Angel y de Anselma, natural de Parla (Madrid), de estado soltero, profesión cochero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Blasco de Garay; procesado por hurto en el sumario número 747 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa. 7684

7.067

BOBORQUES BOBORQUES, Cristóbal Luis; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y seis años de edad, hijo de Bartolomé y de Josefa; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Guillén de Castro, 29, tercero; procesado en causa número 115 de 1926 por delito contra la salud, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 7692

7.068

BUSTOS LOPEZ, Manuel (a) Costa Azul; natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y tres años, hijo de José y Rosalía; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7675

7.069

GABRERA FELIU, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, de una ciu-

cuenta años, casado; domiciliado últimamente en Benisa y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Callosa de Enzarriá, para notificarle el auto de 24 de Junio último dictado en el sumario número 2 de 1924 sobre quiebra fraudulenta, en el que se decreta su procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7646

7.070

CARIDAD, Esperanza de la; natural de Ciudad Real, de estado soltera, profesión planchadora, de treinta y seis años de edad, hijo de padres desconocidos; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 127, piso bajo; procesada por hurto en causa número 501 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rivero, para efectuarse su prisión, decretada por la Superioridad. 7670

7.071

CODINA, Antonio; de profesión comercio; domiciliado últimamente en Mollet del Vallés y después en Barcelona; procesado por el Juzgado de instrucción de Sabadell; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en sumario número 164 de 1926 sobre hurto y constituirse en prisión. 7666

7.072

CORTES CORTES, Juan; natural de Arboleas, de diez y ocho años de edad, soltero, de profesión canastero, cara oval, boca grande, barba naciente, y Juan Molina Heredia, natural de Cuevas Altas, de diez y ocho años de edad, soltero, de profesión cantero, pelo castaño, cara oval, boca grande, barba naciente, ambos gitanos; domiciliados últimamente en Motril, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de Orgiva en el término de ocho días, al objeto de ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, en cumplimiento a superior orden de la Audiencia de Granada, dimanante del sumario que se sigue contra los mismos bajo el número 117 del año anterior por el delito de hurto. 7682

7.073

CRUZ ALFARO, Manuel de la; natural de Santiago de Chile, de estado soltero, sin profesión, de cuarenta y cinco años de edad, hijo natural de María Alfaro; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días en la cárcel de dicha ciudad, por haber decretado su prisión provisional

sin fianza la Audiencia de dicha provincia, en el rollo del sumario antes indicado, seguido con el número 299 de 1925. 7645

7.074

GALAN MARTINEZ, Carlos; soltero, de veinte años de edad, electricista, hijo de Manuel y Aurora, natural de Madrid; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha ciudad, para constituirse en prisión en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado. 7694

7.075

GOMEZ RODRIGUEZ, María Asunción, natural de Chorrán, partido de Olanza (Lugo), de estado soltera, profesión sirvienta, de cuarenta y tres años, hija de Domingo y de Isabel; domiciliada últimamente en Vigo; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 7693

7.076

GONZALEZ FERNANDEZ, Pedro Antonio Nazario; de diecinueve años de edad, hijo de Juan y Felisa, jornalero, natural y vecino de Peñarroya; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar acerca de él una diligencia judicial acordada en causa que se le sigue con el número 77 de 1925, por estafa; notificarle auto de prisión y ser reducido a ella; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. 7683

7.077

HURGO MORAN, Segismundo; hijo de Lorenzo y Julia, natural de Matilla de Arzón, partido de Benavente, provincia de Zamora; de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Alcalá, 2 (continental); procesado por sustracción de ropa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de ser emplazado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7587

7.078

JIMENEZ MARTINEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Guarromán; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión en causa instruída por tenencia de armas, bajo el número 192 de 1925. 7605

7.079

JIMENEZ PEREZ, Mariano; hijo de Casimiro y de Patricia, de dieciocho años de edad, soltero, natural de Valladolid, vecino de Oviedo, camarero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión preventiva, de-

cretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario instruído en dicho Juzgado por el delito de tentativa de estafa, con el número 241 de 1924; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 7685 bis

7.080

JUAN Y OLIVER, Martín; hijo de Miguel y de María, natural y vecino de San Lorenzo de Descardazar, soltero, labrador, de veintiséis años de edad, y cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, cara ovalada, nariz y boca regulares; penado en causa sobre robo y hurto; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca. 7709

7.081

LAGO N., José; de veinticuatro años actualmente, natural y vecino de Brandoñas, soltero, labrador; se le cita para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Corcubión, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7603

7.082

LOPEZ MUÑOZ, Santiago; natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión escritor, de treinta años, hijo de Benigno y de Damiana; domiciliado últimamente en la calle del Salitre, números 22 y 24; procesado por hurto en causa número 336 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de ser reducido a prisión. 7667

7.083

LLANSA HUGUER, Isidro; hijo de Salvador y de Josefa, de veinticinco años, natural de Calafell, Vendrell (Tarragona), de estado casado con Marina Tolosa, de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Balsas de San Pedro, número 22, piso cuarto, segunda; procesado en causa número 640 de 1925 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7638

7.084

LLASERA SALA, José; de profesión Ingeniero químico, de unos veinticinco años de edad, de regular estatura, buenas carnes, cara afeitada, color trigueño; domiciliado últimamente en Manresa; procesado por estafa en sumario número 279 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barce-

lona, para responder de los cargos que le resultan y reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7636

7.085

MARTINEZ, Dolores; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su último domicilio; de estado soltera, profesión sirvienta, de unos veintidós años, alta, rubia, ojos azules, nariz chata, labios gruesos, con una cicatriz en el lado derecho del cuello, regular de carnes y viste una bata clara; procesada por robo en sumario número 541 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa. 7664

7.086

MARTINEZ Y MARTINEZ, José; hijo de José y de Marina, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 284 de 1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, para responder a los cargos que resultan contra él mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7635

7.087

MARTINEZ SANCHEZ, Juan; natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Juana; domiciliado últimamente en los cuartos nuevos del camino, número 6 (tejar de Sixto); procesado por estafa en causa número 485 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión. 7668

7.088

MOLINA NAVARRO, Eduardo; hijo de Juan y de Ana, natural de Cuevas de Vera (Almería), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, barrio de la Salud, casa Baró, solar número 2; procesado en causa número 487 de 1925, sobre abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Alejandro Simarro, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para constituirse en prisión como comprendido en los núms 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 7633

7.089

MUNOZ ROMERO, Antonio; natural y vecino de Madrid, vuido, chofer, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Relatores, número 22; procesado por hurto bajo el número 456 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa. 7666

7.090

N., Teresa; de profesión sirvienta, de treinta y nueve años, y cuyas señas son: baja, delgada, morena, peinada para atrás, y viste bata oscura con rayas blancas y delantal a cuadros oscuros y blancos; domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Artistas; procesada por hurto en sumario número 449 del año actual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa. 7665

7.091

NAVALON MARTINEZ, Antonio; natural de Abenjibre (Albacete), hijo de Crispulo e Isabel, de profesión Secretario de Juzgado municipal, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en el pueblo de Argelita, en donde ejerció su profesión; procesado por falsificación en documento público, número 14 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Lucena del Cid, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicho sumario, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión. 7607

7.092

ORDI SANS, Joaquín; hijo de Antonio y de Joaquina, de dieciséis años de edad, natural de Montserrat, de estado soltero, profesión del comercio; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Muntaner, 133, primero; procesado en causa número 87 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de don Antonio Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7642

7.093

PEDRO GUERRA, Tadeo; de edad setenta y un años, soltero, hijo de Ruperto y de María, natural y vecino de Villarramiel; procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, para notificarle auto de conclusión y emplazarle ante la Superioridad. 7604

7.094

PEREZ GIL, José; hijo de Mariano y de María, de estado soltero, profe-

sión labrador, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Dolores, calle Cuadra Nueva (Huerta); procesado por atentado en sumario número 86 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 7629

7.095

PEREZ LORENTE, Diego; hijo de José Ramón y Josefa, vecino que fué de Somontín; comparecerá ante el Juzgado de Purchena, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar en su persona las demás diligencias en el mismo acordadas; apercibido de que si no comparece en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así se ha acordado en la pieza oportuna procedente del sumario número 58 de 1925, sobre tenencia de arma de fuego, que se tramita contra el mismo. 7611

7.096

PEREZ MARTIN, Francisco; natural de Ecija, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, Enladrillada, 46; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, para notificarle auto de procesamiento y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de declararle rebelde. 7652

7.097

PERIS MOLINS PUCHADES, Roberto; natural y vecino de Valencia, de estado casado, de profesión Agente de negocios, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle del Pintor Domingo, núm. 40, entresuelo; procesado en causa núm. 168 de 196 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 7616

7.098

QUINTANA N., Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7634

7.099

RAMON MAHÍ, Alfredo; mayor de edad, casado, industrial y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, se ignora la calle; procesado por el delito de estafa en causa núm. 48 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7672

7.100

REVOLTOS PUIGROS, Ramón; hijo de José y de Carmen, de diez y nueve años, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico; domiciliado últimamente en la calle de San Sadurn, núm. 18, segundo; procesado en causa núm. 858 de 1923 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de don Antonio Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7637

7.101

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José; de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Pedro y Concepción, natural de Toral de Meray y vecino últimamente de Hospital de Orbigo, jornalero y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de dicha capital, a disposición de la Audiencia provincial, la cual ha acordado la prisión en la causa núm. 183 del año 1925, que se le sigue por hurto, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 7659

7.102

RODRIGUEZ MADRID, Francisca; de profesión vendedor de lotería, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha ciudad. 7674

7.103

RODRIGUEZ SANCHEZ, Avelino; de sesenta y seis años, soltero, hojalatero, hijo de Manuel y de María, que dice ser natural de Palencia y vecino de Salamanca; José García Cahida, de treinta y tres años, casado, alambrero, hijo de Juan y de Laura, que dice ser natural de la República Argentina, sin vecindad; Cándida Moreno Velázquez, de sesenta y ocho años, viuda, pordiosera, hija de Francisco y de Juliana, natural de Coria; procesados todos por el sumario número 104 de 1925, por hurto; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, dentro

de los cinco días siguientes al de la publicación de esta requisitoria, con objeto de constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar. 7602

7.104

RUFIALGE NIETO, José; procesado por hurto y daños, causa número 161 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rives, para serle notificado el auto de procesamiento y de prisión y practicar otras actuaciones, apercibido con ser en otro caso declarado en rebeldía. 7671

7.105

SAUCI OJEDA, Antonio; de veintiséis años, hijo de Antonio y de Mercedes, del campo, natural y vecino que ha sido últimamente de Bollullos del Condado; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Palma (Huelva), sito en la calle Antonio Maura, número 8, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario número 75 de 1925, por infracción de la ley de caza, seguido contra el mismo y reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. 7685

7.106

SILVA BERNARDO, Augusto de; natural de Portugal, de estado soltero, profesión albañil, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, Pelay Correa, 51; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital. 7690

7.107

SUAREZ GARCÍA, Ceferino; hijo de Manuel y de Leonor, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en la Carretera de Extremadura, número 140, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 7688

7.108

VEGA SALAZAR, Melitón; de cincuenta años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, natural de Badajoz, donde ha tenido su último domicilio, calle Castilla, oficio tratante de caballerías; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Jerez de los Caballeros, con objeto de ser reducido a prisión, acordada por la Superioridad. 7657

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que fué hurtada al vecino de la aldea Isabela, de este término, José Graus Risoto cuando estaba pastando en el sitio Los Cuarterones, de las proximidades de dicha aldea, la noche del 14 al 15 de los corrientes, interesando asimismo la detención de los autores y de las personas en cuyo poder se encontrare dicho semoviente, si no justifican su legítima procedencia.

Señas de la caballería.

Una burra de unos veinte años, marcada, rucia clara, sillada, ventrada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

La Carolina, 21 de Junio de 1926. El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—7675

CIUDAD REAL

D. Manuel González Alegre y Lo-desma, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 80 del presente año sobre lesiones que sufrió José Goldero Castillo, que le fueron causadas por el hoy procesado Luis Goldero López en riña en el pueblo de Malagón, y por el presente se cita al padre de dicho lesionado, Pedro Goldero Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ciudad Real, 21 de Junio de 1926. El Juez, Manuel González Alegre.—P. S. M., Felipe Pallarés.

JO—7481

D. Manuel González Alegre y Lo-desma, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por lesiones a muerte subsiguiente que sufrió el tarde del 28 del actual el niño Antonio Núñez Fernández, las cuales le fueron causadas por un automóvil, y por el presente se cita, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, al padre de dicho lesionado, llamado Antonio Núñez Beltrán, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, toda vez que se ignora su domicilio y actual paradero.

Ciudad Real, 21 de Junio de 1926.

El Juez, Manuel González Alegre.—
P. S. M., Felipe Pallarés.

JO—7482

CIUDAD RODRIGO

D. Víctor Serrano Trigueros, Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, que desaparecieron de la dehesa de Castillejo de Muebra, término de Muñoz, en la noche del 23 al 24 de Mayo último, y eran de la propiedad de Modesto Ramos Sánchez y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo ha ordenado en causa que se sigue por hurto de los expresados semovientes.

Señas de los semovientes.

Una burra de ocho años, de 1,15 metros de alzada, pelo pardo.

Otra de tres años y medio, de 1,22 metros de alzada, pelo negro, bociclara.

Otra burra de dos años y medio, pelo lobato; señas particulares: hocí y bajos claros.

Las tres llevan la marca de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola.

Ciudad Rodrigo, 19 de Junio de 1926.—El Juez, Víctor Serrano.—El Secretario, Licenciado José Ballesteros. JO—7483

CORDOBA—IZQUIERDA.

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a Ana Palacios Mariano, de diecisiete años, hija de Juan (difunto) y de María Jesús, vecina de esta capital, habiendo residido en Málaga y Vélez-Málaga, sin que se sepa su actual paradero, natural de Aguilar, de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para la práctica de cierta diligencia de careo acordada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 28 de Junio de 1926.—El Juez, Santiago Aparicio.—El Secretario, P. U., Tomás Gutiérrez. JO—7364

HUESCAR

Don Rafael Blázquez Borez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa de este Juzgado, número 37 de 1919, sobre tenencia de títulos para el robo, José López Guajardo, (a) Bellote, de treinta y cinco años, de esta naturaleza, sin domicilio fijo, soltero, albañil, hijo de José María y Petronila, con instrucción y antecedentes penales,

de ojos pardos oscuros y cabello castaño, de estatura baja, para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hués-car, 22 de Junio de 1926.—El Juez, Rafael Blázquez.—El Secretario (ilegible). JO—7570

LOGROÑO

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un sujeto de unos veinticinco a veintisiete años de edad, de estatura regular, bastante moreno, corpulento, que viste traje oscuro, sin bigote ni barba, y habla correctamente el castellano, el cual sobre las veintidós horas del día 15 de Mayo último fué sorprendido por un Agente de Policía en la casa número 30 de la calle Mayor, de esta ciudad, casa de lenocinio, y llevaba una maleta de cuero, conteniendo dentro de esta maleta 11 vestidos y dos echarpes, que se describen a continuación:

Un echarpe de punto de seda, blanco.

Otro igual del mismo color.

Un vestido de punto de seda, de señora, negro, sin mangas.

Otro de la misma forma, de seda de color frasa.

Otro igual, color gris.

Otro igual, color blanco.

Otro igual, color violeta.

Otro igual color naranja.

Tres igual, color azul gendarme.

Otro igual, azul Prusia.

Otro igual, color azul marino.

Dicho sujeto, desconocido, que se dio a la fuga, abandonando la maleta y su contenido, al ser interrogado por el Agente de Policía, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a responder de la causa número 182 de 1926, que se sigue en este Juzgado por el estado hecho; apercibiéndose que de no comparecer le parará en su caso el perjuicio a que haya lugar en derecho.

También se ha podido averiguar que dicho sujeto desconocido, el día 14 de Mayo último vendió en la casa de lenocinio de la calle de Mercaderes, de esta ciudad, número 22, los siguientes efectos:

A la pupila Luciana:

Un vestido sin mangas, liso, de punto de seda color veigar.

Otro igual, color frasa.

Otro igual, verde; y

Un echarpe de punto, acrespinado, color salmón, estampado.

A la pupila Victoria Ojina.

Un vestido como los anteriores, color marrón, y otro igual, color tango.

A la pupila René González:

Un vestido como los anteriores, color frasa.

Otro igual, color jade.

Otro igual, negro; y

Un echarpe color salmón estampado, punto de seda acrespinado.

Se consignan las circunstancias de los vestidos y echarpes, por si alguna persona se considera perjudicada o puede dar datos sobre la procedencia de los mismos, puede comparecer en este Juzgado a manifestarlo.

Dado en Logroño a 18 de Junio de 1926.—El Juez instructor (ilegible). JO—7576

LORA DEL RIO

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de Instrucción de este partido de Lora del Río.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procederán a la busca y rescate de una cartera de bolsillo, de piel negra, usada, que contenía en su interior un billete de 50 pesetas, una credencial de guarda jurado, licencia de carabina y cédula personal, documentos expedidos a nombre del perjudicado Manuel Cano Fernández, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; cuyos efectos fueron sustraídos el día 30 de Mayo último, del tren carreta número 100, de Córdoba; procediéndose igualmente a la captura y detención de un sujeto de unos veintisiete años, alto, delgado, proporcionado de hombros, nariz larga, rubio, ojos claros y color pálido; vistiendo traje, gorra y blusa, y de ser hallado, sea puesto en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, causa 64 del año actual.

Dado en Lora del Río a 23 de Junio de 1926.—El Juez, Francisco J. Gamero.—El Secretario, Gaspar Santinista. JO—7577

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocupación de una silla de mimbre en la plaza de la Cebada el día 28 de Mayo pasado, se cita al que se crea dueño de la misma, para que comparezca en su Sala-audiencia, sala en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley procesal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 18 de Junio de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rives. JO—7498

MADRID—PALACIO

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente año, llamo y cita

plazo a Eulogio Vicente Serrano Albino, de veintinueve años de edad, hijo de Vicente y de Eloisa, natural de Madrid, soltero, mecánico, que ha vivido en Amparo 43 y 45, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario por hurto, número 65 de 1923, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 24 de Junio de 1926.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Antonio Falcón.

JO—7499

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio García Sáiz (a) Trasebos, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de José, ignorándose el nombre de la madre, domiciliado últimamente en la Colonia Benéfica del Trabajo, Frente de la Teja, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión en sumario por hurto, número 362 de 1926, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 24 de Junio de 1926.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Antonio Falcón.

JO—7500

MARTOS

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, ordenen a sus dependientes procedan a la práctica de diligencias para la busca y ocupación de las caballe-

rias que a continuación se reseñan, hurtadas la noche del 12 del corriente, en terrenos del Cortijo Vaidautica, término de Santiago de Calatrava, a Esteban Gallego Padillo, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos y autores del hecho si fueren conocidos.

Señas de las caballerías.

Una burra de cuatro años, alzada 1,46 metros, capa rucia clara, raza española, rabiblanca.

Otra burra de igual edad, alzada 1,39 metros, capa rucia clara.

Una mula de un año, alzada 1,35 metros, raza española, marca J. G. en la nalga derecha, raya cruzada.

Y una burra de dos años, rucia oscura.

Las tres primeras con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola V. 13 en la nalga izquierda.

Dado en Martos a 18 de Junio de 1926.—El Secretario, Luis Martín Muro.—El Juez, Francisco de Rojas.

JO—7504

MOGUER

Don Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción del partido de Moguer,

En virtud del presente, y en sumario núm. 41 de 1926 sobre hurto de 79 pesetas, ocurrido el 13 del actual en la finca "La Rura", del término de Niebla, se cita, llamo y emplazo al procesado en el mismo, Manuel López de la Piedra, de veintisiete años, soltero, del campo, natural y vecino de Villarreal de San Antonio (Portugal), fogado de la cárcel de Niebla en la madrugada del 18 del actual, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás perjuicios que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del citado procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, de ser habido.

Moguer, 18 de Junio de 1926.—El Juez, Diego de la Cruz.

JO—7505

MORON DE LA FRONTERA

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. Benito Solís, se instruye sumario con el núm. 72 de 1926, por el hurto de una burra a D. Alberto Cramazón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de una burra rucia de diez y seis años, con hierro particular G. A. y el

de la Compañía aseguradora "El Fénix Agrícola", sustraída, en la noche del 18 al 19 del actual de la finca de "El Castellar", de este término municipal, poniéndola en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón, 22 de Junio de 1926.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Benito de Solís.

JO—7506

PALMA-TRIANA

En cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa núm. 24 de 1914, por resistencia, el señor Juez de instrucción del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido, ha dispuesto, en providencia de esta fecha, se notifique por medio de la presente al penado José Hernández Leves, que la Audiencia de esta ciudad, con fecha 7 de Agosto del año último, le ha remitido la pena que le ha sido impuesta en la referida causa.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente en Las Palmas a 14 de Junio de 1926.—El Secretario, Domingo Dorosta.

JO—7489

En cumplimiento de una orden de la Superioridad expedida del rollo de la causa núm. 52 de 1914, por altanamiento de morada, el señor Juez de instrucción del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido, ha dispuesto, en providencia de esta fecha, se notifique por medio de la presente al penado de dicha causa José Martínez Amador que la Audiencia de esta ciudad, por auto fecha 5 de Agosto del año último, acordó remitirle la pena impuesta en dicha causa.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente en Las Palmas a 14 de Junio de 1926.—El Secretario, Domingo Dorosta.

JO—7490

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba Julián Revuelto Blázquez, de la finca Cigarra Alta, término de Almodóvar del Río, la noche del 8 al 9 del actual, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tenga acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 83 de 1926.

Señas de lo sustraído.

Un mulo negro, de 1,51 metros de alzada, de nueve años, muy estrecho de pecho, algo descubierto, con el hierro de El Fénix Agrícola,

Posadas, 23 de Junio de 1926.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

JO—7582

ROA

D. Salvador Sánchez Terán. Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de oficio, se instruye expediente de reclusión definitiva del demente Bernardino Zapatero González, hijo de Félix y de María, natural de esta villa, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado y profesión jornalero, que se encuentra en el Sahnatorio de San José, Ciempozuelos (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dicho enfermo, para que comparezcan en el indicado expediente en el término de un mes, y hagan las reclamaciones que crean procedentes, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se resolverá sin su audiencia.

Roa, 21 de Junio de 1926.—El Juez de primera instancia, Salvador Sánchez.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

JO—7583

SAN CLEMENTE

D. Francisco de Paula Ballesteros y Gutiérrez, Juez municipal Letrado de esta villa, interino de instrucción de la misma por ausencia del señor Juez propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a los procesados que con sus circunstancias personales y señas que constan, se expresan a continuación, para que en el plazo de los quince días siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en la prisión de este partido judicial, a responder de los cargos que les resultan en causa que en este Juzgado se les sigue sobre robo son el número 5 del año actual, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, y como comendados en el número segundo del artículo 835 de dicha ley, requiero, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el mío pido a todas las Autoridades Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, en clase de presos, con las seguridades convenientes.

Procesados que se citan.

José Quero Martos, hijo de Fernando y de Agustina, natural de Albacete, de treinta y dos años, soltero, vendedor ambulante, con instrucción, pelo castaño, estatura 1,700 metros.

Pedro Gordero Ruiz, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Consuegra, provincia de Toledo, vendedor ambulante, de cuarenta y un años, soltero,

hojalatero, con instrucción, pelo negro, estatura 1,600 metros.

Antonio Alvarez Rubio, hijo de Julio y de María, natural de Toledo, vendedor ambulante, de veinticinco años, soltero, con instrucción, pelo negro, estatura 1,650 metros; es tar-tamudo; y

Joaquín Valverde López, hijo de Juan y de María, natural de Don Benito, de diez y seis años, soltero, hojalatero, sin instrucción.

Todos ellos carecen de vecindad y su actual paradero se ignora.

San Clemente, 21 de Junio de 1926. El Juez, Francisco de P. Ballesteros. P. S. M., C. Pineda.

JO—3781

SANTAFE

Por la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada se dictó sentencia en 7 de Mayo último, en causa núm. 42 de 1925, sobre abusos deshonestos procedente de este Juzgado, por la que se absolvió libremente al procesado Miguel Pavón Guerrero, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Reyes Molina, como representante legal de la ofendida María Pastora Reyes, cuyo paradero se ignora, libro la presente en Santafé a 18 de Junio de 1926.—El Secretario, José Cobo.

JO—7585

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Canó, Juez de instrucción de esta ciudad y s partido,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de pelo rojo, de cinco años, alzada más de la marca, con rozadura reciente en la cuartilla derecha de la pata de atrás, y otro mulo de pelo tordo oscuro, de cuatro años, alzada seis o siete dedos sobre la marca, hurtados al vecino de esta ciudad Antonio Ruiz de la Cruz en la madrugada del 18 de los corrientes del sitio Barranco Chico, de este término, y de ser habidos, se pongan a la disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, procediendo asimismo a la averiguación de los autores del hurto, y en el caso de llegarse a conocimiento de ellos, serán detenidos y puestos en la cárcel de este partido a mi disposición.

Ubeda, 21 de Junio de 1926.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, José Moguer.

JO—7587

VENDRELL

Don Carlos García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, pende expediente sobre reclusión definitiva de Galo Fontana Estivil, en el cual, por providencia de

esta fecha, he acordado emplazar a los parientes del mismo a fin de que, dentro del término de un mes, comparezcan para ser oídos en el expediente, previniéndoles que de no verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Vendrell, 21 de Junio de 1926.—El Juez, Carlos García-Rodrigo.—El Secretario, José Gómez.

JO—7519

Don Carlos García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre reclusión definitiva de Magín Hugué Mestre, en el que, por providencia de hoy, he acordado emplazar a los parientes de dicho alienado para que comparezcan en el expediente para ser oídos, previniéndoles que de no hacerlo se sustanciará sin su audiencia, debiendo verificarlo dentro del término de un mes.

Vendrell, 21 de Junio de 1926.—El Juez, Carlos García-Rodrigo.—El Secretario, José Gómez.

JO—7520

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 46 del año actual, que se sigue por el delito de estupro y violación, ha mandado que se cite al testigo Soriano Ramírez Vázquez, vecino de Beas de Segura, que se encuentra trabajando en una conducción de maderas en el río Tajo, en la provincia de Guadalajara, ignorándose en qué sitio y término, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, firmo la presente en Villacarrillo a 21 de Junio de 1926.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7591

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes sean los autores del incendio de mieses ocurrido el día 15 de los corrientes en el término municipal de Campanario, y sitio conocido por "Puerta de la Liebra", quemándose con este motivo unos cinco haces de aquella mies de trigo; dando cuenta, en su caso, con el resultado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 27 de este año.

Dado en Villanueva de la Serena a 21 de Junio de 1926.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—7321

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ordeno a todos los

Agentes de la Policía judicial, que practiquen cuantas gestiones estimen convenientes en averiguación de quién o quiénes fueran los autores del incendio de mieses ocurrido el día 15 del actual en la finca conocida por "La Olla", en el término de Campanario, que lleva en arriendo Florindo García Calvo, vecino de Coronada; dando cuenta, en caso favorable, a este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario 28 de este año, con tal motivo.

Dado en Villanueva de la Serena a 22 de Junio de 1926.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario, Manuel Cabado. JO—7590

VITORIA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el número 229 de 1923, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Emilio Varela y García, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de las Infantas, número 4, piso primero, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el aludido sumario; apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, 22 de Junio de 1926.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7522

ALGECIRAS

Don Jerónimo del Pozo y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de nueve años, negro, más de la marca, marca A. nalga izquierda, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra C., número 11, brazuelo izquierdo; propiedad del vecino de Medina Sidonia, Pedro Espina Mariscal; desaparecido del mercado de la feria de esta ciudad, y a la detención de los poseedores ilegítimos, los cuales serán puestos a la disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 109 de este año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Algeciras a 23 de Junio de 1926.—El Presidente, Jerónimo del Pozo.—El Secretario, P. H., (ilegible). JO—7585

ANTEQUERA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en sumario número 89 de 1926 que instruyo por hurto de una cartera propia de Manuel Delgado Espinosa, conteniendo dos billetes del Banco de España de a 50 pesetas y una cédula personal a nombre del mismo, cuya cartera es de piel negra, sustraída en la estación férrea de Bobadilla el día 21 del actual; por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de

la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, que pondrán a mi disposición, como asimismo a la detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, por haberlo acordado así en dicho sumario.

Antequera, 23 de Junio de 1926.—El Juez, Mariano Lacambra.—Por su presencia, A. Herrera. JO—7396

AVILA

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de la caballería que al final se reseña, y cuyo sumario tiene el número 93 de orden del corriente año ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un individuo desconocido, que en la tarde del 19 del corriente se encontraba en el barrio de San Nicolás, de esta capital, y al intentar la Policía conducir al referido individuo a la Inspección, se dió a la fuga, dejando abandonada la caballería que se reseña.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean perjudicadas por la sustracción, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción, en término de diez días, con objeto de recibirles declaración, acrediten la preexistencia de la caballería y ofrecerles el procedimiento.

Señas de la caballería.

Una burra de quince a dieciséis años de edad, alzada 1,10 metros, pelo torcido, dientes irregulares, esquilada la mitad superior del cuerpo y le falta un diente de los llamados medianos en la mandíbula inferior; cuya caballería está depositada en la posada de Fructuoso Blanco, sita en la plaza Cerrada, de esta ciudad.

Dado en Avila a 24 de Junio de 1926, El Juez, José Boza.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—7388

AVILES

Por la presente y en virtud de providencia dictada en 26 de Mayo último por el señor Juez de instrucción sustituto de este partido, en el sumario número 48 del corriente año, que se instruye en este Juzgado contra Manuel Menéndez Suárez, por homicidio de José Menéndez Couce, domiciliado en la parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco, se entera al padre de dicho interfecto José Menéndez, ausente en la República de Cuba, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo y firmo la presente en Avilés a 26 de Junio de 1926. El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro. JO—7399

AYORA

D. Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de Ayora y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 1 del año actual sobre muerte y lesiones, se cita por el presente al lesionado José Asunción Jiménez, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cofrentes, calle de Santa Teresa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, para que sea reconocido por el Médico forense de este partido, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ayora, 26 de Junio de 1926.—El Juez le instrucción, Hipólito de Castro.—El Secretario, Francisco Verdier. JO—7631

BADAJÓZ

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de una cartera con 350 escudos, de la propiedad del súbdito portugués José de García Parrera, que le fué sustraída en el día de ayer en la cabeza del puente de Palmas, de esta capital, por un compatriota suyo, cuyo nombre y apellidos desconoce, siendo moreno trigüño, alto, con sombrero grande a estilo de España, y caso de ser habido el metálico y la cartera, así como el que se supone autor de a sustracción, sea puesto a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por lesiones y robo número 110 de 1926.

Badajoz, 25 de Junio de 1926.—El Juez, Julio de la Cueva.—El Secretario (ilegible).

JO—7632

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el sumario número 108 de 1926, por hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de lo que después se dirá, poniendo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz a 23 de Junio de 1926.—El Juez, Julio de la Cueva.

Reseña.

Una burra de ocho años, alzada un metro 12 centímetros, capa rucia, oscura, raza española, hierro en la cadera izquierda, letra B, número 6 de la propiedad de José Galván Maseró.

Un burro capón de cuatro años, capa parda, alzada buena, cordón negro en el espinazo, de la propiedad de Ramón Hidalgo Hidalgo.

Dichas dos caballerías fueron sustraídas la noche del 20 al 21 del actual de la Dehesa Cabrera, de este término.

BÉJAR

D. Valeriano Rodríguez Gómez, accidental Juez de instrucción de Béjar y su partido, por ausencia del propietario, en comisión especial.

Por el presente edicto se llama a Carmen Sánchez García, cuyo doni-llio se desconoce, para que el día 27 de Agosto próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia de Salamanca a asistir como testigo al juicio oral del sumario número 116 de 1925, sobre allanamiento de morada, contra Santiago Sánchez Pérez y otros, apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Béjar a 24 de Junio de 1926. El Juez accidental, Valeriano Rodríguez. JO—7643

BUJALANCE

En virtud de providencia dentada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido y en cumplimiento a ejecutoria recaída en causa, por hurto, número 8 de 1925, se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, al rematado en la misma Manuel Bento Soiza, natural de Villa Real de San Antonio (Portugal), vecino de Jaraque, hijo de Francisco y de Catalina, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio pizapedrero, para que comparezca en este Juzgado, calle de San Francisco, número 5, para ser requerido al pago de diez pesetas de indemnización a que ha sido condenado, o en su caso a que cumpla por su insolvencia el arresto correspondiente, bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente y otro de igual tenor en Bujalance a 24 de Junio de 1926.—El Secretario, José de los Aíres. JO—7644

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se dirá, hurtado la madrugada del día 15 del actual del sitio Martaganas, del término de Teba, de la propiedad de Antonio Fontalva Campano; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 39 de 1926.

Señas.

Una muela entrapelada, de edad, ceja, lunares blancos en los costillares.

Otra muela de pelo rojo, algo castaña, raya de mulo, de cinco años, lunares en los costillares.

Otra muela de dos años, de pelo cas-

taño oscuro, todas herradas de manos y pies y aseguradas en la Compañía Unión Ganadera.

Un mulo de pelo entrapelado, de unos nueve años, labrado del brazo izquierdo y en el mismo el hierro de la Mundial, herrado de pies y manos.

Dado en Campillos a 19 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, Federico Orellana.—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez. JO—7647

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué hurtada la madrugada del 14 de los corrientes a la vecina de esta ciudad doña Josefa Goppel Aure, así como a la detención de los autores y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditó su legítima procedencia.

Señas de la caballería.

Una barra de cuatro años, 1,26 de alzada, rucia, raza española, con una raya de mulo cruzada, y tiene la marca del Fénix Agrícola con las iniciales J-Y en la cadera derecha.

Dado en La Carolina a 25 de Junio de 1926.—El Secretario, Rafael Cámara.—El Juez, Teófilo Escribano. JO—7658

CERVERA DE PISUERGA

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la acción del infrascrito Secretario, Licenciado D. Antonio Cardona López, instruyo con el núm. 45 del año 1926 sobre hurto de un caballo en la cuadra que Pascuala Isla de la Hera posee en esta villa, el 4 del actual, siendo el caballo de Arnulfo Piélagos Chocán, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así:

Un caballo de cinco años, siete cuartas, pelo castaño oscuro, estrechado, crin y cola larga, herrado de las cuatro extremidades, con un cabezón, aparejo y un capote.

Cervera de Pisuerga, 24 de Junio de 1926.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, P. H. Teófilo Fuentes. JO—7648

CIUDAD RODRIGO

D. Víctor Serrano Trigueros, Juez

de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desapareció de un prado de Fuentes de Osoro, en la noche del 1 al 2 del actual, y era de la propiedad de Cándido Bravo Martín, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que se sigue por hurto de expresado semoviente.

Señas del semoviente.

Un caballo raza española, de diez años, castrado, de 1,40 metros de alzada, pelo castaño claro, estrechado, con lunar en el labio superior y con la marca de la Sociedad Mundial Agraria en elanca derecha.

Ciudad Rodrigo, 24 de Junio de 1926.—El Juez, Víctor Serrano Trigueros.—Licenciado José María Bañesteres. JO—7619

COIN

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de instrucción del partido judicial de Coin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Núñez Merchán, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hijo de Gonzalo y de Salvadora, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, natural de Iala, partido de Marbella, provincia de Málaga, vecino que fué de Casabermeja, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para reducirse a prisión y ser emplazado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto bajo el número 44 del corriente año; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado de Coin del expresado procesado.

Dado en Coin a 25 de Junio de 1926. El Juez, Martín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado.—P. S. M., el Secretario, Juan Delgado. JO—7650

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de instrucción del partido judicial de Coin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Moreno Rivero (a) El Diablo, hijo de Francisco y de Carmen, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de

Tolox, partido de Coín, provincia de Málaga, vecino que fué de Tolox, al-bañil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recluirlle a prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo bajo el número 5 del año en curso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado de Coín del expresado procesado.

Dado en Coín a 21 de Junio de 1926. El Juez, Agustín Cabeza de Vaya y Ruiz-Soldado.—P. S. M., el Secretario, Juan Delgado.

JO—7651

ELCHE

D. José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 49 del año actual, por suicidio de Rosa Mónica Más, de veinticinco años, casada, natural y vecina de esta población, hecho ocurrido la noche del 17 de Febrero último, con motivo de haberse echado por el puente de hierro de los ferrocarriles Andaluces en esta ciudad, está acordado recibir declaración e instruir del contenido de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal al marido de dicha interfecta, Vicente Sánchez Vives, cuyo paradero se ignora.

Y para que le sirva de citación en forma, significándole que deberá comparecer ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, dentro del quinto día y hora de las once, a contar desde el en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Elche a 23 de Junio de 1926.—El Juez, José Arias.—El Secretario, P. H., Juan Cazaño.

JO—7653

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, de la pertenencia de los individuos que también se dirán, sustraídas las dos primeras del cercado de Llos Llanos, del Cortijo de Nogalito, y las restantes de otra cerca del Cortijo de la Gineta, de este término, durante la noche del 23 al 24 de los corrientes, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder las encontrasen, si no justifican su legítima adquisición.

Se sospecha que puedan ser los autores unos gitanos desconocidos, de las señas siguientes: uno como de veinte a veinticinco años, acto, moreno, traje claro; otro estatura regular, de unos treinta años, traje obscuro; dos gitanas relativamente jóvenes y varios muchachos que llevaban una perra galga, negra; otro perro negro y otro podenco colorado, que anduvieron el día 23 de este mes en las proximidades de las aludidas fincas, habiendo dejado abandonada una burra rucia clara, cerrada, alzada regular, ensillada, desherrada.

Semovientes sustraídos.

De la propiedad de Cruz Porrino Márquez:

Una burra negra, cerrada, talla regular.

Un burranco de un año, del mismo pelo.

De Fermín Quintero Ragajo.

Burrance de dos años, coleta negra, señal en los pechos como de una operación; alzada regular.

De Manuel Esteban Repicado:

Burrance rucio obscuro, de un año, alzada regular.

Burro rucio obscuro, de dos años.

Dado en Fregenal a 25 de Junio de 1926.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, Julián Razas.

JO—7654

GERGAL

Por la presente y en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido, se cita, llama y emplaza a Antonio Leo Milán, José Ramírez García, Francisco Ramírez Sánchez, José Galindo Ocaña, Federico Martín Sánchez y Francisco Sánchez Milán, con objeto de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que con el número 109 de 1925 se sigue ante el mismo, contra Juan Martínez Castillo, y por el delito de falsedad en documento público sobre ciertos extremos de que se dice fueron testigos en ocasión de residir en Escullar.

Gergal, 25 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, E. Fernández.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Manuel Valcarlos.

JO—7665

GUADIX

D. José Miura y Casas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca rescate de un mulo negro, cerrado, menos de la marca, con lunares blancos en los costillares, un bulto pequeño en la cepa del magro de la cola, el cual fué hurtado en la madrugada del día 20 del actual, a Juan Martínez Martínez, en este término y sitio conocido Llanos de los Canivares, y de ser habido sea

puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su procedencia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el núm. 113 año actual, por hurto.

Dado en Guadix a 26 de Junio de 1926.—El Juez, José Miura.—El Secretario (ilegible).

JO—7656

LORA DEL RIO

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de instrucción de este partido de Lora del Río.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procederán a la captura y detención del autor o autores que sustrajeron una mula de ocho años, de 1,40 metros de alzada, castaña oscura, raza española, con el hierro y en el lado derecho, bragada con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en el lado izquierdo, con la letra S., número 10, de la hacienda nombrada Llano del Pino, de este término, propiedad de D. Sebastián Sanz García, el día 29 de Mayo último, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en el cárcel de este partido, causa número 65 del año actual.

Dado en Lora del Río a 24 de Junio de 1926.—El Juez, Francisco J. Gamero.—El Secretario, Gaspar Sanjuste.

JO—7555

MALAGA—ALAMEDA

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

En virtud del presente se hace saber a Amador Pérez Ramírez, que habitó en Málaga, que en el término de diez días comparecerá ante la Audiencia de Málaga para designar nuevo Procurador que le represente en la causa de este Juzgado, número 332 de 1923, bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará el sumario sin su intervención.

Málaga, 25 de Junio de 1926.—El Juez, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Francisco Ruecas.

JO—7673

MANZANARES

Don Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de esta ciudad de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Gregorio Junco Yane, de treinta y seis años, soltero, ambulante, natural de Génova (Italia); Iván Porradi, de diez y seis años, soltera, ambulante natural de Turín (Italia); Porradi Demani, de treinta años, soltera, ambulante, natural de Italia; Mariona Roig, de cuarenta años, soltera, ambulante, natural de Turín (Italia); Rosa Martínez, de veintidós años, soltera, ambulante, natural de Génova (Italia); Vadoma, de diez y siete años, soltera, ambulante, natural de Milán (Italia), procesados por hurto en el sumario número 113 del año 1925 contra ellos instruido: comparecerán

dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Manzanares, a fin de hacerles saber el contenido de una orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real y practicar con ellos un requerimiento acordado por la misma.

Dado en Manzanares a 24 de Junio de 1926.—El Juez, Federico Colado. El Secretario, P. H., Diego García.

JO—7608

MARTOS

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de Antonio Román Jiménez, hurtada la noche del 16 al 17 del corriente año en terrenos del cortijo del Atajo de Cazalla, de este término, deteniendo en su caso a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, averiguándose quiénes sean el autor o autores del hecho, procediendo, asimismo, a su detención si fueren habidos.

Señas de la caballería.

Una burra rucia clara, de cuatro años de edad, alzada 1,30 metros, herida de las manos, con una cicatriz en el labio superior y lunares negros en el nacimiento de la cola.

Dado en Martos a 20 de Junio de 1926.—El Juez, Francisco de Rojas.—El Secretario, Ldo. Martín Enizo.

JO—7609

MELILLA

Don Jesús López Otero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 66 de 1926, por el delito de estafa de una máquina fotográfica de campaña a D. Miguel Vila Calzada, comerciante, de esta ciudad, he acordado llamar por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, a un tal Enrique Barba, de profesión fotógrafo ambulante, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído como acusado en la citada causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del término que se le señala, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Melilla a 18 de Junio de 1926.—El Juez, Jesús López Otero.—El Secretario, E. Lalaguna.

JO—7676

MORON DE LA FRONTERA

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62 del corriente año se instruye sumario contra Antonio Márquez Herrera y otro, por hurto de cerdos en cantidad que se ignora y de los que han sido intervenidos los siguientes:

Un cerdo lechón entero, de seis me-

ses, con zarcillos en el pescuezo, pelo colorado oscuro, sin hierro ni señal, con peso de 20 kilogramos.

Otro cerdo lechón entero, del mismo pelo, de cuatro meses, señalado con hoja de higuera en la oreja derecha y la izquierda rasgada, de 12 kilos de peso.

Otro cerdo lechón entero, del mismo pelo y edad, sin señal ni hierro y con el mismo peso que el anterior.

Y otro cerdo lechón macho entero, de siete meses, de igual pelo que los anteriores, con la hoja de higuera en la oreja derecha y la izquierda rasgada, con peso de tres arrobas.

Y desconociéndose quiénes sean los dueños de tales semovientes, así como el lugar de donde fueran sustraídos, se cita por medio del presente a cuantas personas se crean dueños de los mismos para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado a rendir declaración en dicha causa y ofrecerles el procedimiento.

Asimismo se ruega y encarga a los das las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación la práctica de diligencias en averiguación de dichos extremos, lo que en su caso participarán a este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Morón de la Frontera a 23 de Junio de 1926.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Benito de Suso.

JO—7610

Sucesores de Ríbadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.